



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

Señora

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE YOPAL

Dra. Lorena Argüello Valderrama

Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante: Armando González Villar
Demandado: Giména Pérez Tijaro
Radicado: **2018 - 326**

Asunto: Trabajo de Partición

En mi calidad de auxiliar de la justicia y actuando como partidor designado mediante providencia del 17 de febrero de 2020, respetuosamente me permito presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación de bienes:

HECHOS Y ANTECEDENTES

1. Mediante apoderada judicial el señor ARMANDO GONZALEZ VILLAR presentó demanda de liquidación de sociedad conyugal conformada con GIMENA PEREZ TIJARO.
2. A través de auto fechado a 13 de noviembre de 2018 es admitida la demanda para su correspondiente trámite.
3. El 24 de octubre de 2019 se lleva a cabo audiencia de inventarios y avalúos, en la cual las partes presentaron sus respectivos avalúos, y se formularon objeciones a los mismos.
4. El 16 de diciembre de 2019 se continúa con el trámite de la audiencia de inventarios y avalúos con la correspondiente resolución de las objeciones, la cual fue objeto de recurso de apelación por la parte demandante en relación con la recompensa, concedido en el efecto devolutivo.
5. Mediante auto del 17 de febrero de 2020 se designa al suscrito partidor a efectos de confeccionar el trabajo de partición y adjudicación de bienes.
6. Los inventarios y avalúos aprobados por el despacho son como siguen a continuación:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA: Está conformada por el 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 215 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 – 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel + 4.91 y su acceso se da por la parte identificada con el 215. Se compone de un local en longitud de 5.47 ML con el local 214 del Centro Comercial, muro común al medio. **ORIENTE:**

*Carrera 21 No. 8 - 81 oficina 201 - Yopal Casanare
Celular: 310 283 5020 – danielburgoscristancho@gmail.com*



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

En una línea quebrada con longitudes de 0.16 ML, 0.28 ML, 5.40 ML, 0.36 ML y 0.28 ML con el vacío sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. **SUR:** En longitud de 5.38 ML, con área común del Centro Comercial, (Unidad Sanitaria), muro común al medio. **OCCIDENTE:** En una línea quebrada con longitudes de 0.12 ML, 0.40 ML, 5.56 ML, 0.40 ML, y 0.16 ML, con área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. **NADIR:** Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alinderado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I. No. 470 – 90423 y 470 - 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.....\$ **137.011.500**

PARTIDA SEGUNDA: Está conformada por el 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 214 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 - 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802 de la ORIP Yopal, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel +4.91 y su acceso se da por la puerta identificada con el número 214, se compone de un local destinado a uso comercial con un área privada de 24.64 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.41 metros lineales con el local 213 del centro comercial, muro común al medio. ORIENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.28 ML, 0.30 ML, 3.60 ML, 0.28 ML y 0.17 ML, con vacío sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. SUR: En longitud de 5.47 metros lineales con el local 214 del centro comercial, muro común al medio. OCCIDENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.17 ML, 0.40 ML, 3.80 ML, 0.40 ML y 0.09 ML, con un área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso. CENIT: Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alinderado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I.



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

No. 470 - 90423 y 470 – 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADO POR LA SUMA DE CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS.....**\$104.720.000**

PARTIDA TERCERA: Está conformada por un Vehículo Automotor de placas **BHM 570** Marca Renault, Línea 19, Modelo 1996, Cilindrada c.c. 1.800, Color verde tornasol perlado, Servicio Particular, Clase Vehículo Automotor, Tipo de Carrocería Sedán.

Tradición: Este bien mueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO el 25 de mayo de 2010.

AVALUADO POR LAS PARTES EN TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.....**\$ 3.700.000**

PARTIDA CUARTA: Está conformada por los siguientes muebles y enseres:

1. Una aspiradora marca Electrolux, color negro, la cual se encuentra ubicada en la carrera 17 No. 29-09 apto 304 de Yopal, avaluada en sesenta mil pesos (\$60.000).
2. Un ventilador marca samurai color negro, avaluado en setenta mil pesos (\$70.000).
3. Un televisor marca LG, color negro de 27 pulgadas, avaluado en (\$300.000).
4. Un microcomponente marca Panasonic SCK, color negro, avaluado en cien mil pesos (\$100.000).
5. Un horno tostador marca Oster color gris, avaluado en cien mil pesos (\$100.000).
6. Una licuadora marca Oster color gris, avaluada en ochenta mil pesos (\$80.000).
7. Una lavadora Samsung de 15 Lb, avaluada en cuatrocientos mil pesos (\$400.000).
8. Un comedor de 4 puestos en madera color café, avaluado en cuatrocientos mil pesos (\$400.000).
9. Un juego de cama doble con dos mesas de noche, avaluado en quinientos mil pesos (\$500.000).
10. Un sofá color café, avaluado en doscientos mil pesos (\$200.000).

Tradición: Estos muebles y enseres fueron adquiridos por la pareja durante la sociedad conyugal.

TOTAL AVALUO: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS.....**\$ 2.210.000**

TOTAL ACTIVO: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SESISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS.....**\$ 247.641.500**

PASIVO:

Como pasivos fueron aprobados por el despacho los siguientes:



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

PARTIDA PRIMERA: Obligación por concepto de servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, de los Locales Comerciales 214 y 215 del Centro Comercial El Hobo.

VALOR DE LA OBLIGACION: SEISCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS PESOS.....\$ **610.900**

PARTIDA SEGUNDA: Obligación por concepto de impuesto predial a favor del Municipio de Yopal, del Local 214 ubicado en el Centro Comercial El Hobo.

VALOR DE LA OBLIGACION: UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS.....\$ **1.221.450**

PARTIDA TERCERA: Obligación por concepto de impuesto predial a favor del Municipio de Yopal, del Local 215 ubicado en el Centro Comercial El Hobo.

VALOR DE LA OBLIGACION: UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.....\$ **1.780.350**

PARTIDA CUARTA: Deuda por concepto de cuotas de administración del Local 214 ubicado en el Centro Comercial El Hobo.

VALOR DE LA OBLIGACION: TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS.....\$ **3.180.445**

PARTIDA QUINTA: Deuda por concepto de cuotas de administración del Local 215 ubicado en el Centro Comercial El Hobo.

VALOR DE LA OBLIGACION: NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS.....\$ **9.513.960**

PARTIDA SEXTA: Deuda correspondiente al impuesto predial del vehículo automotor de placas BHM 570 de Bogotá.

VALOR DE LA OBLIGACION: TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS.....\$ **359.000**

PARTIDA SÉPTIMA: Deuda por concepto de la Tarjeta de Crédito del Banco de Colombia No. 4513071698561761.

VALOR DE LA OBLIGACION: UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS.....\$ **1.463.365**



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

PARTIDA OCTAVA: Deuda por concepto de la Tarjeta de Crédito del Banco de Colombia No. 5303713230519077.

VALOR DE LA OBLIGACION: UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS.....\$ **1.363.708**

RECOMPENSAS

PARTIDA PRIMERA. Conformada por el dinero invertido en la compra de los inmuebles relacionados en la Partida Primera y Segunda del Activo, suma que fue aportada a la sociedad conyugal Para su adquisición parte de la señora GIMENA PEREZ TIJARO.

AVALUO: CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS.....\$ **105.000.000**

TOTAL PASIVO: PASIVO EXTERNO (\$19.493.178) + PASIVO INTERNO (RECOMPENSA \$105.000.000): SON CIENTO VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS.....\$ **124.493.178**

LIQUIDACIÓN, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

Distribución de Gananciales

Cónyuges	Activo Bruto Social	Pasivo (interno + externo: 105.000.000 + \$19.493.178)	Activo Social Líquido
Gimena Pérez Tijaro	\$123.820.750	\$62.246.589	\$61.574.161
Armando González Viillar	\$123.820.750	\$62.246.589	\$61.574.161
Total	\$ 247.641.500	\$124.493.178	\$123.148.322

Liquidación Sociedad Patrimonial

Cónyuges	Activo Social Líquido	Total	%
Gimena Pérez Tijaro	\$61.574.161	\$61.574.161 + \$105.000.000 Recompensa = \$166.574.161	73.01134610%



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

Armando González Viillar	\$61.574.161	\$61.574.161	26.98865389%
Total	\$123.148.322	\$228.148.322	100%

Conforme a la regla 4ª del Artículo 508 del C.G.P. y teniendo en cuenta que los pasivos constituyen deudas insolutas, en el siguiente trabajo de partición ha de formarse hijuela suficiente para cubrir las.

TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO.....\$ 247.641.500

MENOS TOTAL PASIVO (interno + externo: 105.000.000 + \$19.493.178) =\$124.493.178

TOTAL ACTIVO SOCIAL LÍQUIDO POR REPARTIR ENTRE LOS CONYUGES..... **\$123.148.322**

RECOMPENSAS A FAVOR DE GIMENA PEREZ TIJARO.....\$105.000.000

La suma total a liquidar es de CIENTO VEINTE TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS (**\$123.148.322**) la cual corresponde al activo social líquido por repartir entre los Excónyuges.

PARTICIÓN O DISTRIBUCIÓN:

Para la señora **GIMENA PÉREZ TIJARO** identificada con C.C. No. **52.123.080** de Bogotá, en calidad de cónyuge con relación a derechos y gananciales, y recompensas le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (**\$166.574.161**).

Para el señor **ARMANDO GONZÁLEZ VIILLAR** identificado con C.C. No. **79.624.368** de Bogotá, en calidad de cónyuge con relación a derechos y gananciales le corresponde la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (**\$61.574.161**).

DISTRIBUCION DE HIJUELAS

HIJUELA NÚMERO UNO:

Corresponde a la **HIJUELA DE DEUDAS**, y de conformidad con el Artículo 508 numeral 4º, se formará hijuela suficiente para cubrir las deudas la cual se adjudica a los cónyuges en común en el monto más adelante señalado, atendiendo a los criterios de equidad, esto es, al señor MARCO ANTONIO VEGA SANABRIA se le adjudica el 100% de la partida primera del activo y por consiguiente se le adjudica también la partida primera del pasivo, el cual corresponde al impuesto predial de dicho activo.

Frente al pasivo restante que igualmente corresponde al predial de la partida segunda del activo, se adjudica a los excompañeros en común a prorrata de su cuota parte en dicho bien.



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

Por tanto, la Hijuela de Deudas se adjudica a los cónyuges como sigue a continuación:

EXCONYUGES	Servicios públicos Locales 214 y 215 C.C. Hobo \$610.900	Impuesto Predial Local 214 C.C. Hobo \$1.221.450	Impuesto Predial Local 215 C.C. Hobo \$1.780.350	Cuotas de Admón. Local 214 \$3.180.445	Cuotas de Admón. Local 215 \$9.513.960	Impuesto Vehículo \$359.000	Tarj. Créd. Bancolombi a No. 451307169 8561761. \$1.463.365	Tarj. Créd. Bancolombi a No. 530371323 0519077 \$1.363.708	TOTAL
GIMENA PEREZ TIJARO	\$305.450		\$1.780.350		\$9.513.960		\$1.463.365	\$1.363.708	\$14.426.833
ARMANDO GONZALEZ VILLAR	\$305.450	\$1.221.450		\$3.180.445		\$359.000			\$5.066.345
TOTAL									\$19.493.178

1. GIMENA PÉREZ TIJARO identificada con C.C. No. **52.123.080** de Bogotá en calidad de ex cónyuge se le adjudica como DEUDA y le corresponde pagar las siguientes sumas.

- \$305.450 como cuota de la deuda contenida en la partida primera de los pasivos.
- \$1.780.350 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida tercera de los pasivos.
- \$9.513.960 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida quinta de los pasivos.
- \$1.463.365 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida séptima.
- \$1.363.708 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida octava.

Valor de la cuota \$14.426.833.

2. Para el señor **ARMANDO GONZÁLEZ VIILLAR** identificado con C.C. No. **79.624.368** de Bogotá, en calidad de ex cónyuge se le adjudica como DEUDA y le corresponde pagar las siguientes sumas:

- \$305.450 como cuota de la deuda contenida en la partida primera de los pasivos.
- \$1.221.450 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida segunda del pasivo.
- \$3.180.445 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida cuarta del pasivo.
- \$359.000 que es la totalidad de la deuda contenida en la partida sexta del pasivo.

Valor de la cuota \$5.066.345

Para cubrirla se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El **14.22740280%** en común y proindiviso para los señores **GIMENA PÉREZ TIJARO** identificada con C.C. No. **52.123.080** de Bogotá y **ARMANDO GONZÁLEZ VIILLAR** identificado con C.C. No. **79.624.368** de Bogotá, sobre la PARTIDA PRIMERA de los Activos, avaluada en la suma de Ciento Treinta y Siete Millones Once Mil Quinientos Pesos (**\$137.011.500**), correspondiente al 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 215 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

– 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel + 4.91 y su acceso se da por la parte identificada con el 215. Se compone de un local en longitud de 5.47 ML con el local 214 del Centro Comercial, muro común al medio. **ORIENTE:** En una línea quebrada con longitudes de 0.16 ML, 0.28 ML, 5.40 ML, 0.36 ML y 0.28 ML con el vacío sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. **SUR:** En longitud de 5.38 ML, con área común del Centro Comercial, (Unidad Sanitaria), muro común al medio. **OCCIDENTE:** En una línea quebrada con longitudes de 0.12 ML, 0.40 ML, 5.56 ML, 0.40 ML, y 0.16 ML, con área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. **NADIR:** Con placa común de entepiso que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alindado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.

Tradicón: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I. No. 470 – 90423 y 470 - 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.....\$ 137.011.500

Valor de esta partida: \$19.493.178.

HIJUELA NÚMERO DOS:

Para la señora **GIMENA PÉREZ TIJARO** identificada con C.C. No. **52.123.080** de Bogotá en calidad de ex cónyuge, con relación a derechos y gananciales y recompensas le corresponde la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (**\$166.574.161**) y para cubrírsele se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El **85.7725972%** de la PARTIDA PRIMERA de los Activos, avaluada en la suma de Ciento Treinta y Siete Millones Once Mil Quinientos Pesos (**\$137.011.500**), correspondiente al 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 215 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 – 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel + 4.91 y su acceso se da por la parte identificada con el 215. Se compone de un local en longitud de 5.47 ML con el local 214 del Centro Comercial, muro común al medio. **ORIENTE:** En una línea quebrada con longitudes de 0.16 ML, 0.28 ML, 5.40 ML, 0.36 ML y 0.28 ML con el vacío



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. **SUR:** En longitud de 5.38 ML, con área común del Centro Comercial, (Unidad Sanitaria), muro común al medio. **OCCIDENTE:** En una línea quebrada con longitudes de 0.12 ML, 0.40 ML, 5.56 ML, 0.40 ML, y 0.16 ML, con área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. **NADIR:** Con placa común de entepiso que lo separa del primer piso. **CENIT:** Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alinderado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I. No. 470 – 90423 y 470 - 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADA POR LA SUMA DE CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES ONCE MIL QUINIENTOS PESOS.....\$ 137.011.500

Valor de esta partida: \$117.518.322.

PARTIDA SEGUNDA: El **41.20114495%** en común y proindiviso de la PARTIDA SEGUNDA del Activo avaluada en Ciento Cuatro Millones Setecientos Veinte Mil Pesos (\$104.720.000), conformada por el 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 214 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 - 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802 de la ORIP Yopal, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel +4.91 y su acceso se da por la puerta identificada con el número 214, se compone de un local destinado a uso comercial con un área privada de 24.64 metros cuadrados, alinderado así: NORTE: En longitud de 5.41 metros lineales con el local 213 del centro comercial, muro común al medio. ORIENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.28 ML, 0.30 ML, 3.60 ML, 0.28 ML y 0.17 ML, con vacío sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. SUR: En longitud de 5.47 metros lineales con el local 214 del centro comercial, muro común al medio. OCCIDENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.17 ML, 0.40 ML, 3.80 ML, 0.40 ML y 0.09 ML, con un área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. NADIR: Con placa común de entepiso que lo separa del primer piso. CENIT: Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alinderado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

Tradición: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I. No. 470 - 90423 y 470 – 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADO POR LA SUMA DE CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS.....\$ 104.720.000

Valor de esta partida: \$43.145.839

PARTIDA TERCERA: El **100%** de la PARTIDA TERCERA de los Activos, conformada por un Vehículo Automotor de placas **BHM 570** Marca Renault, Línea 19, Modelo 1996, Cilindrada c.c. 1.800, Color verde tornasol perlado, Servicio Particular, Clase Vehículo Automotor, Tipo de Carrocería Sedán.

Tradición: Este bien mueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO el 25 de mayo de 2010.

AVALUADO POR LAS PARTES EN TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS.....\$ 3.700.000

Valor de esta partida: \$3.700.000

PARTIDA CUARTA: El **100%** de la PARTIDA CUARTA de los Activos, conformada por los siguientes muebles y enseres:

1. Una aspiradora marca Electrolux, color negro, la cual se encuentra ubicada en la carrera 17 No. 29-09 apto 304 de Yopal, avaluada en sesenta mil pesos (\$60.000).
2. Un ventilador marca samurai color negro, avaluado en setenta mil pesos (\$70.000).
3. Un televisor marca LG, color negro de 27 pulgadas, avaluado en (\$300.000).
4. Un microcomponente marca Panasonic SCK, color negro, avaluado en cien mil pesos (\$100.000).
5. Un horno tostador marca Oster color gris, avaluado en cien mil pesos (\$100.000).
6. Una licuadora marca Oster color gris, avaluada en ochenta mil pesos (\$80.000).
7. Una lavadora Samsung de 15 Lb, avaluada en cuatrocientos mil pesos (\$400.000).
8. Un comedor de 4 puestos en madera color café, avaluado en cuatrocientos mil pesos (\$400.000).
9. Un juego de cama doble con dos mesas de noche, avaluado en quinientos mil pesos (\$500.000).
10. Un sofá color café, avaluado en doscientos mil pesos (\$200.000).

Tradición: Estos muebles y enseres fueron adquiridos por la pareja durante la sociedad conyugal.

TOTAL AVALUO: DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS.....\$ 2.210.000



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

Valor de esta partida: \$2.210.000

HIJUELA NÚMERO TRES:

Para el señor **ARMANDO GONZÁLEZ VIILLAR** identificado con C.C. No. **79.624.368** de Bogotá, en calidad de ex cónyuge con relación a derechos y gananciales le corresponde la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS (**\$61.574.161**) y para cubrírsele se le adjudican los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: El **58.79885505** en común y proindiviso de la PARTIDA SEGUNDA de los Activos, avaluada en Ciento Cuatro Millones de Pesos (\$104.000.000), conformada por el 100% de un LOCAL COMERCIAL identificado con el No. 214 ubicado en el Centro Comercial El Hobo en la Carrera 29 No. 18 - 03 de Yopal, con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 470 - 90423 y 470 - 90424 de la ORIP Yopal, y cédula catastral No. 010114480349802 y 0101144800349802 de la ORIP Yopal, los linderos de conformidad con la Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 otorgada en la Notaría Segunda de Yopal, son los siguientes:

Se ubica en el nivel +4.91 y su acceso se da por la puerta identificada con el número 214, se compone de un local destinado a uso comercial con un área privada de 24.64 metros cuadrados, alindado así: NORTE: En longitud de 5.41 metros lineales con el local 213 del centro comercial, muro común al medio. ORIENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.28 ML, 0.30 ML, 3.60 ML, 0.28 ML y 0.17 ML, con vacío sobre propiedad del conjunto residencial Valle de Los Guarataros, muro común al medio. SUR: En longitud de 5.47 metros lineales con el local 214 del centro comercial, muro común al medio. OCCIDENTE: En una línea quebrada con longitudes de 0.17 ML, 0.40 ML, 3.80 ML, 0.40 ML y 0.09 ML, con un área común del centro comercial, fachada al medio y encierra. NADIR: Con placa común de entrepiso que lo separa del primer piso. CENIT: Con cubierta común del centro comercial.

Este inmueble descrito y alindado hace parte del Centro Comercial el Hobo, ubicado en la carrera 29 No. 18-03 de Yopal, sometido al régimen de propiedad horizontal de conformidad con la ley 675 de 2001.

Tradicón: Este inmueble fue adquirido por la señora GIMENA PEREZ TIJARO mediante Escritura Pública No. 1385 del 21 de julio de 2010 de la Notaría Segunda de Yopal y registrada en el F.M.I. No. 470 - 90423 y 470 - 90424 de la ORIP de Yopal, por compraventa hecha a la CONSTRUCTORA E Y F LIMITADA.

AVALUADO POR LA SUMA DE CIENTO CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS.....\$ 104.720.000

Valor de esta partida: \$61.574.161



ÁNGEL DANIEL BURGOS – ABOGADO U.P.T.C. –

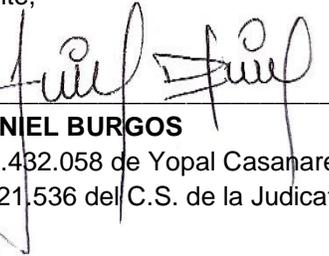
COMPROBACION

TOTAL ACTIVO SOCIAL BRUTO:.....	\$ 247.641.500
MENOS TOTAL PASIVO (P. EXTERNO y P. INTERNO):.....	\$ 124.493.178
TOTAL ACTIVO LIQUIDO POR REPARTIR ENTRE LOS COMPAÑEROS.....	\$ 123.148.322
Hijuela a favor de GIMENA PEREZ TIJARO (Gananciales \$61.574.161 + Recompensas \$104.000.000).	\$166.574.161
Hijuela a favor de ARMANDO GONZALES VILLAR.....	\$61.574.161
Hijuela de deudas	\$ 19.493.178
SUMAS IGUALES:	\$247.641.500

Para realizar este trabajo se tuvo en cuenta exactamente la relación de los bienes tal y como quedaron descritos y especificados en la diligencia de inventarios y avalúos, los cuales fueron declarados en firme por el despacho, por tanto, en estos términos dejo a consideración del Juzgado y de los demás sujetos procesales la presente partición.

De otra parte, ruego al despacho ordenar la fijación de los honorarios respectivos, atendiendo las disposiciones pertinentes.

Cortésmente,



ÁNGEL DANIEL BURGOS

C.C. No. 9.432.058 de Yopal Casanare

T.P. No. 221.536 del C.S. de la Judicatura